



Diócesis de La Guaira

**COMISIÓN DIOCESANA
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES
Y PERSONAS VULNERABLES**



Diócesis de La Guaira

**DECRETO DE INSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DIOCESANA
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES Y PERSONAS VULNERABLES**

Mons. Raúl Biord Castillo

Obispo de La Guaira

CONSIDERANDO

Que el Santo Padre Francisco ha instituido una Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, para promover en la iglesia la protección de la dignidad espiritual de los menores y personas vulnerables y garantizar su desarrollo humano integral.

Que en la diócesis de La Guaira se han organizado algunas iniciativas de formación para lograr una protección eficaz de los menores y adultos vulnerables y prevenir abusos a menores y personas vulnerables.

Que en el motu proprio *Vos estis lux mundi* (VELM) el Santo Padre ha recordado que es misión de los Obispos evitar que vuelvan a ocurrir abusos sexuales a menores en la Iglesia.

Que la comisión "ad hoc" que he instituido para elaborar el Sistema Diocesano de Protección a los Menores, ha aconsejado la conveniencia y necesidad de crear un grupo que ayude a la Iglesia Diocesana a adquirir la cultura del buen trato a los niños y personas vulnerables, la creación de ambientes seguros y la prevención de abusos, así como asesorar al Obispo en la atención de los casos de abuso sexual.

Que dicho grupo debe estar conformado de manera que se pueda conjugar en formar interdisciplinar los distintos saberes y la pastoral.

DECRETO

1º La institución en la Diócesis de La Guaira de una *Comisión Diocesana para la Protección de los Menores*.

2º La *Comisión Diocesana para la Protección de los Menores* se regirá por el Estatuto correspondiente, aprobado por el presente decreto.

En la Curia Diocesana de La Guaira, a los quince de septiembre del año 2020.

+ Mons. Raúl Biord Castillo
Obispo de La Guaira

Pbro. Abelardo Bazó
Canciller



ESTATUTOS DE LA COMISIÓN DIOCESANA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

Art. 1. Se crea un servicio especial en la Diócesis de La Guaira que se denominará Comisión Diocesana para la Protección de los Menores y Personas Vulnerables (en adelante Comisión Diocesana para la Protección de los Menores).

Art. 2. La Comisión Diocesana para la Protección de los Menores tiene como objetivos:

1º Asesorar a todas las instancias de la diócesis de La Guaira en la elaboración de programas e iniciativas para la implementación de la cultura de la protección y del buen trato a los menores y adultos vulnerables.

2º Facilitar itinerarios de formación para el clero y los agentes de pastoral en el área de la prevención, protección y buen trato a los menores y personas vulnerables.

3º Asesorar al Obispo Diocesano en la atención de eventuales casos concretos de abuso sexual de menores y personas vulnerables realizados por clérigos, religiosos y otros agentes de pastoral diocesana, o de personal contratado en las instituciones eclesiales y centros educativos afiliados a la AVEC.

4º Definir la estrategia comunicacional en la línea de total transparencia y protección de las víctimas.

5º Otras que pueda encomendarle el Obispo Diocesano.

Art. 3. La Comisión tendrá un Coordinador nombrado por el Obispo diocesano y estará compuesta por dos secciones: una técnica y otra pastoral.

§1 La sección técnica estará conformada por fieles expertos en las áreas de derecho civil, derecho canónico, orientación y psicología. Es competencia prioritaria de esta sección lo establecido en el art. 2 numeral 3º.

§2 La sección pastoral está conformada por representantes de los secretariados diocesanos de pastoral educativa, de pastoral familiar, de pastoral social y de catequesis.

Art. 4. §1 La sección técnica será convocada y moderada por el Obispo Diocesano o por el Coordinador de la Comisión siempre que lo consideren necesario.

§2 Los miembros de esta sección tienen la obligación de expresar su opinión de experto en la atención de un caso de abuso sexual.

§3 Los miembros de esta sección están obligados a guardar el secreto de oficio de lo conocido en las reuniones de esta sección.



Diócesis de La Guaira

Art. 5. §1 La sección pastoral será convocada y moderada por el Coordinador de la Comisión con una semana de antelación, quien establecerá la agenda de la reunión.

§2 El Coordinador de la Comisión podrá encomendar diversos servicios a miembros de la comisión quienes procurarán ejercerlos de manera eficiente.

§3 En la implementación de programas formativos a los agentes de pastoral se requerirá la participación de todos en la medida que sea necesaria.

§4 La sección pastoral implicará a todos los secretariados diocesanos de pastoral y otras instancias diocesanas.

Art. 6. El Vicario de Pastoral es miembro nato de la Comisión. El resto de los miembros de la Comisión serán nombrados libremente por el Obispo Diocesano, por un período de tres años.

Art. 7. La Comisión mantendrá relación con diversos organismos de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente que hacen vida en la Diócesis de La Guaira.

Art. 8. El Obispo Diocesano podrá encomendarle otras tareas a la Comisión Diocesana de Protección de los Menores.